

Santo Domingo, Distrito Nacional  
República Dominicana

**Acta A.I. no. 0011/2025**

ACTA DE INICIO DE EXPEDIENTE, RATIFICACIÓN DE LOS PERITOS (TÉCNICOS, LEGAL Y FINANCIERO), APROBACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y LA AUTORIZACIÓN A PUBLICACIÓN Y LLAMADO A CONVOCATORIA.

**Datos generales de la reunión**

Parámetro	Descripción
Fecha reunión	29 de agosto de 2025
Hora de la reunión	02:00 p.m.
No. Proceso Referencia	MITUR-CCC-CP-2025-0014
Objeto del procedimiento	Adquisición de combustible para consumo en tickets utilizados para suplir las operaciones diarias a nivel nacional de la flotilla vehicular de este MITUR.
Tipo Documento Aprobación	Acta de inicio de expediente, ratificación de los peritos (técnicos, legal y financiero), aprobación de las especificaciones técnicas y el procedimiento de selección y la autorización a publicación y llamado a convocatoria.

**CONSIDERANDO (1):** Que antes de iniciarse la sesión, se constató la presencia de los miembros del Comité y se determinó que existe quórum suficiente para iniciar las deliberaciones propias de los puntos agendados, donde asistieron:

- **Merly Margarita Graciano Cabral**, Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro;
- **Petra Froxina Batista Soto**, Directora Administrativa, Miembro y;
- **Vitalia Alfayma D'Oleo de Olivo**, Encargada del Depto. de Libre Acceso a la Información Pública y Miembro.

Acto seguido, se dió formal inicio a la reunión y se dieron a conocer los siguientes puntos:

- a) Aprobar el método para la adquisición de combustible para consumo en tickets utilizados para suplir las operaciones diarias a nivel nacional de la flotilla vehicular de este MITUR.;
- b) Conocer las Especificaciones Técnicas;
- c) Ratificación de los peritos técnicos, legal y financiero;
- d) Conocer de cualquier otro tema de interés.

**CONSIDERANDO (2):** Que es necesario el análisis y ponderación de lo relativo a la adquisición de combustible para consumo en tickets utilizados para suplir las operaciones diarias a nivel nacional de la flotilla vehicular de este MITUR.



**CONSIDERANDO (3):** Que en el ejercicio de las funciones que le son conferidas a este Ministerio de Turismo en la Ley Orgánica de Turismo no. 541, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), modificada por la Ley no. 84, de fecha veintiséis (26) de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve (1979), que crea la Secretaría de Estado de Turismo, hoy Ministerio de Turismo y le concede facultad para autorizar, regular y controlar el funcionamiento de los servicios y actividades turísticas, es necesario el uso continuo y demandante de vehículos de motor propiedad de este MITUR.

**CONSIDERANDO (4):** Que la Directora Administrativa de este Ministerio, solicitó la autorización para iniciar el procedimiento de compra para la adquisición de tickets de combustible para suplir operaciones diarias a nivel nacional del Ministerio de Turismo, recibiendo dicha solicitud la aprobación de la máxima autoridad ejecutiva del MITUR.

**CONSIDERANDO (5):** Que la Ley no. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones, así como, su Reglamento de aplicación instituido mediante el Decreto no. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), establece los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO (6):** Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), es el Órgano Rector del Sistema, titular de competencia técnica específica de Compras y Contrataciones Públicas, con el objeto de garantizar que los procesos de compras y contrataciones se desarrollen dentro de un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

**CONSIDERANDO (7):** Que en virtud de la Resolución no. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), mediante la cual se aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), se establece que la Dirección de Recursos Humanos de las entidades actuantes debe verificar si la institución cuenta con servidores públicos calificados que puedan fungir como peritos técnicos, legales y financieros, a fin de remitir sus propuestas al Comité de Compras y Contrataciones de la entidad contratante, junto con los documentos que acrediten los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado.

**CONSIDERANDO (8):** Que dentro de las funciones del Comité de Compras y Contrataciones que enuncia el artículo 8 del Reglamento de aplicación de la Ley no. 340-06 instituido mediante el Decreto no. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), específicamente en su numeral 4, está la de *“Designar a los peritos que participarán en los procedimientos de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas”*.



**CONSIDERANDO (9):** Que luego de evaluar las propuestas de peritos presentadas por la Dirección de Recursos Humanos del MITUR, mediante el acta A.D.P. no. 0063/2025, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), este Comité de Compras y Contrataciones designó a los señores **Chayanne Vicioso Hernández, Consuelo Virginia Atilés Montes de Oca y Arian Miguelina Carrasco Vásquez**, como peritos técnico, financiero y legal, respectivamente.

**CONSIDERANDO (10):** Que la Ley no. 107-13, en su artículo 8 nos deja claro la definición del acto administrativo al decir que: *“Acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano o ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”*.

**CONSIDERANDO (11):** Que el artículo 15 numerales 1 y 2 de la Ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, dispone que: *“... Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: ... 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección; 2.) La aprobación de los pliegos de condiciones”*.

**CONSIDERANDO (12):** Que el numeral 5 del artículo 8 del Reglamento de aplicación instituido mediante el Decreto no. 416-23, establecen dentro de las funciones de los comités de compra y contrataciones de las instituciones, la de aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección y aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección, Así mismo, el numeral 2 del referido artículo establece que estos comités deben velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso según corresponda.

**CONSIDERANDO (13):** Que conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de aplicación de la Ley no. 340-06, instituido mediante el Decreto no. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se establece que: *“En el marco del proceso de preparación de los procedimientos de compras y contrataciones, los entes y órganos contratantes tienen la responsabilidad de verificar el presupuesto estimado para la obra, bien o servicio que desean adquirir. Posteriormente, deberán generar el Certificación de Apropiación Presupuestaria (CAP) a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) desde el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). La unidad administrativa o financiera encargada deberá gestionar este certificado en la partida presupuestaria relacionada con el objeto a contratar, asegurándose de que exista el saldo suficiente para cubrir el monto total de la contratación que será pagado durante el año.”* En ese sentido, el segundo párrafo del precitado artículo establece que: *“Ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria.”*

**CONSIDERANDO (14):** Que, de igual forma, el Decreto no. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se establece a título de instrucción presidencial los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de gasto público, establece en su artículo 3 lo siguiente: *“Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compra o contrataciones de bienes, servicios, obras (...), sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria” donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto”.*

**CONSIDERANDO (15):** Que este MITUR, de conformidad con lo indicado en el artículo precedentemente indicado y el referido Decreto no. 15-17, en el procedimiento **MITUR-CCC-CP-2025-0014**, decidió tomar las medidas previsoras necesarias a los fines de garantizar la apropiación de fondos correspondientes dentro del presupuesto del año dos mil veinticinco (2025), que sustentará el pago de los bienes que serán adquiridos mediante el presente procedimiento de compras. Dicho esto, este proceso posee una previsión del Certificado de Apropiación Presupuestaria correspondiente al valor total de la compra para el presente año, el cual fue generado y será cargado oportunamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) al momento de publicar el proceso, y que será igualmente publicado para el presente proceso.

**CONSIDERANDO (16):** Que la Resolución no. PNP-01-2025, de fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticinco (2025) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025), y establece que todo proceso de contratación de servicios o adquisición de bienes que comprenda un monto entre **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 56/100 (RD\$1,860,642.56)** hasta **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 73/100 (RD\$5,644,812.73)**, deberá realizarse bajo la modalidad de Comparación de Precios, como al efecto lo hace a través de la presente Acta.

**CONSIDERANDO (17):** Que en virtud de lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones del MITUR válidamente reunido, procedió al examen, análisis y ponderación de los documentos precedentemente indicados, por lo que en el marco de la legislación que rige la materia, procede a ponderar la adquisición de combustible para consumo en tickets utilizados para suplir las operaciones diarias a nivel nacional de la flotilla vehicular de este MITUR, conforme lo establecido en la ficha técnica presentada y las especificaciones técnicas del procedimiento.

**VISTA:** La Ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha del dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley no. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

**VISTO:** El Decreto no. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** El Decreto no. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), que instituye el Reglamento de aplicación de la Ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Resolución no. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), mediante la cual se aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP) SNCCP.IT.001.

**VISTA:** La Resolución no. PNP-02-2025, de fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

**VISTO:** El presupuesto del Ministerio de Turismo correspondiente al año 2025.

**VISTOS:** Los documentos que forman parte integral de este proceso, según se detallan en la tabla presentada a continuación:

Documentos	Remitente
Solicitud de aprobación inicio de proceso	Dirección Administrativa
Solicitud de inicio proceso	Dirección Administrativa
Apoderamiento para inicio de expediente y selección de peritos	Unidad Operativa de Compras y Contrataciones
Solicitud de inicio de expediente y acta de definición de criterios de selección de peritos	Comité de Compras y Contrataciones
Solicitud de propuesta de peritos a la Dirección de Recursos Humanos	Comité de Compras y Contrataciones
Propuesta de peritos para el procedimiento	Dirección de Recursos Humanos
Acta de selección y apoderamiento de peritos	Comité de Compras y Contrataciones
Especificaciones Técnicas del Proceso MITUR-CCC-CP-2025-0014	Chayanne Vicioso Hernández, Consuelo Virginia Atilés Montes de Oca y Arian Miguelina Carrasco Vásquez
Apoderamiento para inicio de proceso	Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

*Handwritten signature and initials in blue ink.*

EN TAL VIRTUD:

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se **APRUEBAN** las Especificaciones Técnicas, así como, los demás documentos que regirán el procedimiento de compra bajo la modalidad de Comparación de Precios denominado MITUR-CCC-CP-2025-0014, para la **Adquisición de combustible para consumo en tickets utilizados para suplir las operaciones diarias a nivel nacional de la flotilla vehicular de este MITUR.**


**SEGUNDO:** Se **RATIFICAN** a los señores **Chayanne Vicioso Hernández, Consuelo Virginia Atilés Montes de Oca y Arian Miguelina Carrasco Vásquez,** en calidad de peritos técnico, financiero y legal, respectivamente.

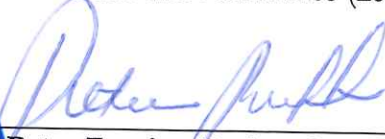
**TERCERO:** Se **ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones que proceda con la publicación del presente proceso en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por el Órgano Rector.


**CUARTO:** Se **APODERA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que continúe el procedimiento, conforme lo establece la ley y demás normas complementarias que rigen la materia de compras y contrataciones públicas.

**QUINTO:** Se **ORDENA** al Departamento de Libre Acceso a la Información Pública que proceda con la publicación del presente proceso en el portal institucional.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

  
Merly Margarita Graciano Cabral  
Directora de Planificación y Desarrollo  
Miembro

  
Petra Froxina Batista Soto  
Directora Administrativa  
Miembro

  
Vitalia Alfayma D'Oleo de Olivo  
Encargada del Departamento de Libre Acceso  
a la Información Pública  
Miembro